

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 447/2016**  
**La Paz, 21 de septiembre de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, N° 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7, inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: *"Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"*.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *"...Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*; y el artículo 19 señala los requisitos



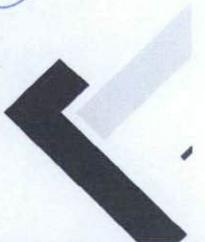
para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz mediante nota D.D.S.R.C. N° 1037/2016 de 28 de julio de 2016, remite el Informe Técnico N° SAF-JAF N° 094/2016 de fecha 19 de julio de 2016 y el Informe Legal D.D.S.R.C./AL/No. 046/2016 de fecha 25 de julio de 2016, solicitando una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un importe total de Bs.53.000,00 (Cincuenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, el Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz, en fecha 16 de agosto de 2016, adjunta el Informe Técnico N° SAF-CONTA N° 0127/2016 de fecha 02 de agosto de 2016 y el Informe Legal D.D.S.R.C./AL/No. 049/2016 de fecha 08 de agosto de 2016, solicitando un Refuerzo Presupuestario por un importe total de Bs.28.732,00 (Veintiocho Mil, Setecientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera emitió el Informe Técnico DNEF-SP N°1081/2016 de 9 de septiembre de 2016, señalando lo siguiente: *"El requerimiento del Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz, consiste en una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto, por un importe total de Bs.53.000,00 (Cincuenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", para incrementar las Partidas de Gasto...". En este sentido además señala: "Tomando en cuenta la justificación presentada por el Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz y de acuerdo a las restricciones del SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA (SIGEP), que no permiten efectuar modificaciones presupuestarias entre Partidas con diferentes Clases de Gasto, se considera realizar un ajuste en el importe de la Modificación Presupuestaria solicitada, considerándose viable efectuar una Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al interior de la DA 17 Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz, por un importe de Bs.20.800,00 (Veinte Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con fuente de financiamiento y organismo financiador 20-230 "Recursos Específicos". Finalmente señala que a fin de atender la totalidad de la solicitud del Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz, por el importe de Bs.53.000,00 (Cincuenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos), se considera realizar una Modificación Intrainstitucional entre DAs., por el saldo de Bs.32.200,00 (Treinta y Dos Mil, Doscientos 00/100 Bolivianos), monto que no fue contemplado en el ajuste precedente realizado a la Modificación Presupuestaria solicitada.*



Que, por otro lado el Informe Técnico contempla la **Solicitud de Refuerzo Presupuestario**, señalando lo siguiente: *"El segundo requerimiento del Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz, consiste en un Refuerzo Presupuestario, por un importe total de Bs.28.732,00 (Veintiocho Mil, Setecientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", para incrementar la Partida de Gasto 43110 "Equipo de Oficina y Muebles. La justificación del requerimiento efectuado por el Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz, señala que el presupuesto en la Partida de Gasto a ser incrementada, estará destinado a la compra de 4 mostradores individuales y 4 sillas de escritorio para ampliación del área de Plataforma de atención al público usuario. De esta manera, tomando en cuenta la justificación presentada por el Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz, y verificada la disponibilidad presupuestaria en la DA 01 Tribunal Supremo Electoral, se considera efectuar una Modificación Presupuestaria a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario al Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz, por el importe total solicitado de Bs.28.732,00 (Veintiocho Mil, Setecientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural".*

Que, las conclusiones del referido Informe Técnico señalan lo siguiente: *"Por lo expuesto precedentemente, tomando en cuenta la necesidad y verificada la disponibilidad presupuestaria, a fin de atender la totalidad de la solicitud del Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz, tanto de la Modificación Presupuestaria sin Modificar el techo Presupuestario asignado, por un importe de Bs.53.000,00 (Cincuenta y tres Mil 00/100 Bolivianos), así como un Refuerzo Presupuestario por un importe de Bs.28.732,00 (Veintiocho Mil Setecientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos), se considera efectuar lo siguiente:*

- *"Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 17 Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz, por un importe de Bs.20.800,00 (Veinte Mil, Ochocientos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".*
- *"Modificación Presupuestaria entre DAs, por un importe de Bs.32.200,00 (Treinta y Dos Mil, Doscientos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".*
- *"Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario, por el importe de Bs.28.732,00 (Veintiocho Mil Setecientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".*



Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el Informe DNJ N° 419/2016 de 14 de septiembre de 2016, en su parte conclusiva señala: "En sujeción a las normas jurídico-administrativas citadas y al Informe DNEF-SP N° 1081/2016 de 9 de septiembre de 2016, se justifica y fundamenta financieramente la Modificación Presupuestaria Funcionamiento – Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz, a fin de atender la totalidad de la solicitud del Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz, tanto de la Modificación Presupuestaria sin modificar el techo presupuestario asignado, por un importe de Bs.53.000,00 (Cincuenta y tres Mil 00/100 Bolivianos), así como un Refuerzo Presupuestario por un importe de Bs.28.732,00 (Veintiocho Mil Setecientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos)...". En este sentido, el objeto de la modificación se enmarca y cumple con los requisitos legales y no incurre en contravención a la normativa legal vigente.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, entre Partidas de Gasto al interior del presupuesto del Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz, el cual deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

- a) Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 17 Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz, por un importe de Bs.20.800,00 (Veinte Mil, Ochocientos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".
- b) Modificación Presupuestaria entre DAs, por un importe de Bs.32.200,00 (Treinta y Dos Mil, Doscientos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".
- c) Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario, por el importe de Bs.28.732,00 (Veintiocho Mil, Setecientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos". De acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 1081/2016 de 09 de septiembre del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 419/2016 de 14 de septiembre de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

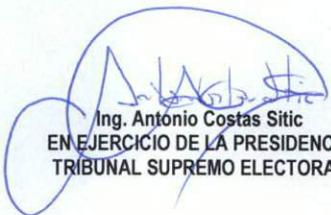


**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

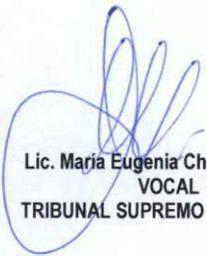
No firma la presente Resolución la Presidenta Lic. Katia Uriona Gamarra y el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

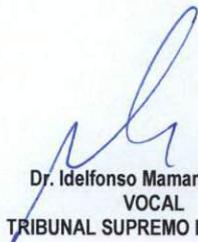
TSE/JCMB



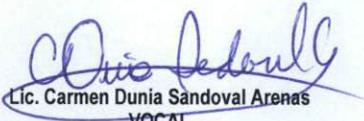
Ing. Antonio Costas Sitic  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



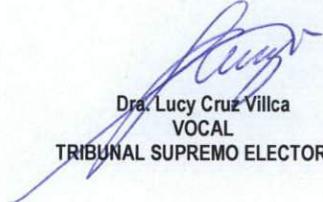
Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

